

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-709

Folio 0000500124713

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME-111096.13 de fecha 8 de octubre de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500124713:

“Número de emigrantes mexicanos deportados de Estados Unidos entre 2006 y 2012, desglosado por edad, sexo, estado de origen y año.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME-111096.13 de fecha 8 de octubre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), agradeceré informar al solicitante que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección no fue posible localizar la información requerida. Es facultad de la autoridad migratoria estadounidense determinar la inadmisibilidad de los extranjeros en su territorio, por ende su deportación.

No obstante, se subraya que una de las funciones de las Representaciones Consulares de México en el exterior es apoyar a los connacionales que serán repatriados a territorio mexicano, y que ejercen su derecho a solicitar y recibir asistencia consular, según lo prevé el artículo 36, inciso b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, con el fin de que los procedimientos se lleven de conformidad con las leyes del país y con respeto a sus derechos fundamentales.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 22, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene la facultad de “[...] Fungir como enlace de la Secretaría con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, respecto a los mexicanos repatriados”. Con base en las atribuciones previstas en el artículo 65 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se levanta un registro relativo al nombre, fecha y lugar de nacimiento, sólo en aquellos casos en que la persona a ser repatriada solicita y acepta asistencia de la representación consular correspondiente.

En ese sentido, a fin de privilegiar el principio de máxima difusión y en espera de que sea de utilidad, agradeceré transmitir al solicitante el cuadro anexo preparado por esta Dirección General que incluye la información disponible en el Sistema Integral de Protección Consular sobre el número de casos de connacionales que solicitaron asistencia consular en los Estados Unidos previo a su repatriación a territorio mexicano. La información transmitida cubre el periodo entre enero de 2010 y junio de 2013 y se encuentra desagregada por edad y sexo de los connacionales entrevistados...”



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-709

Folio 0000500124713

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de una búsqueda exhaustiva, la información requerida por el solicitante no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de dicha información, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME-111096.13 de fecha 8 de octubre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500124713, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio CI-709

Folio 0000500124713

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y póngase a disposición la documentación proporcionada por la unidad administrativa, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO**REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

